



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El, Expediente Técnico, GSP-0893-2024, de fecha 25 de abril de 2024, GSP-0893-2024, de fecha 25 de abril de 2024, Carta N° 010-2024/MONTERREY, de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 042-2024-EFP, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 105-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 340-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe Legal N° 363-2024-OAJ/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79 inciso 4 señala que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

La Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

En ese respecto, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la EXPEDIENTE TÉCNICO es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

En virtud a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

De conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

b). Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

La formulación se realiza a través del EXPEDIENTE TÉCNICO y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.



El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.



Que, mediante Carta N° 010-2024/MONTERREY, de fecha 30 de abril de 2024, con registro de mesa de partes N° 6645, de fecha 30 de abril de 2024, el Presidente del Comité Pro-Electrificación Junta Vecinal del Sector Monterrey – Sr. ALBERTO RIVASPLATA VASQUEZ, hace llegar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la **CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**, del expediente técnico del proyecto electrificación denominado: *"Ampliación de Sistema Eléctrico en el Sector Monterrey III y IV Etapa Ubicado en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*;



Que, con Informe N° 0042-2024-EF, de fecha 16 de mayo de 2024, el Ing. Civil Estalin Fasanando Pinchi, (en calidad de Coordinador de Proyectos), de la revisión y evaluación del citado expediente técnico denominado "Ampliación del sistema eléctrico en el sector monterrey III y IV etapa, ubicado en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", por un monto de S/ 629,292.38 (Seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, modalidad de ejecución por administración indirecta-por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, costos al mes de febrero del 2024; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 105-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2024, el jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, luego del análisis respectivo del citado expediente técnico, emite opinión técnica concluyendo, que el expediente técnico denominado "Ampliación del sistema eléctrico en el sector monterrey III y IV etapa, ubicado en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", por un monto de S/ 629,292.38 (Seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, modalidad de ejecución por administración indirecta-por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, costos al mes de febrero del 2024; por lo que; además concluye, que el expediente técnico no está sujeto a la normativa de inveirte.pe; por lo que, solicita la aprobación de dicho expediente técnico mediante acto resolutivo;





Que, en consecuencia, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 0340-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 16 mayo de 2024, otorga conformidad a la opinión técnica favorable del jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos citada en el párrafo precedente y solicita la aprobación del expediente técnico en mención, mediante Acto Resolutivo;



Que, el Anexo N° 01- Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: **el Expediente Técnico de Obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"**;



Que, con Informe Legal N° 363-2024-OAJ/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable jurídicamente **APROBAR** el expediente técnico: **"AMPLIACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL SECTOR MONTERREY III y IV ETAPA UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con un presupuesto de S/629,292.38 (Seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 50 días calendario, modalidad de ejecución – por administración indirecta – por contrata, con costos al mes de febrero 2024;



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico denominado: **"AMPLIACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL SECTOR MONTERREY III y IV ETAPA UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con un presupuesto de **S/629,292.38 (Seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos con 38/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 50 días calendario, modalidad de ejecución – por administración indirecta – por contrata, con costos al mes de febrero 2024, desagregado de la siguiente manera:



Ítem	DESCRIPCION	RED PRIMARIA	RED SECUNDARIA	TOTAL, SOLES (S/.)
A	Suministro de	116,829.64	190,679.21	307,508.84
B	materiales	59,306.62	50,519.42	109,826.04
C	Montaje electromecánico	11,682.96	19,067.92	30,750.88
	Transporte de materiales (10,000%)			
D	Costo directo (C.D)	187,819.22	260,266.55	448,085.76
E	Gastos Generales	15,025.54	20,821.32	35,846.86
F	(8.00%)	13,147.35	18,218.66	31,366.00
	Utilidades (7.00% C.D)			
G	Supervisión			18,000.00
H	SUB-TOTAL sin IGV	215,992.10	299,306.54	533,298.62
I	IGV(18%)	38,878.58	53,875.18	95,993.75
Costo total del proyecto incluido el IGV S/. 629,292.38				

PRESUPUESTO TOTAL : S/629,292.38 (Seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y dos con 38/100 Soles)

MODALIDAD EJECUCIÓN : Administración indirecta – Por contrata

PLAZO DE EJECUCIÓN : 50 días calendario

VALOR REFERENCIAL : al mes de febrero 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL